

5/2/10

COMUNIDAD DE CALABACÁN  
MUNICIPIO DE CALABACÁN  
ESTADO DE YUCATÁN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL

MAYO 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", AMBAS INSTITUCIONES REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

"LA SUPREMA CORTE" declara que:

- I. De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. En el artículo 14, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte se encuentra la de *"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración"*.
- III. Ha adquirido a través de los años el compromiso permanente de establecer bases de colaboración con otras instituciones para promover y difundir el trabajo del Poder Judicial de la Federación, así como el de contribuir a la constante actualización de los integrantes del gremio jurídico y de la población en general.
- IV. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida José María Pino Suárez número dos, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

**"EL CONSEJO"** declara que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.
- II. El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, tiene las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 85, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 26, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adiciona el diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y funcionamiento del propio Consejo.
- III. Las funciones que tiene encomendadas las realiza en forma directa o a través de sus órganos auxiliares, entre ellos, el Instituto de la Judicatura Federal, encargado de la investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste, de conformidad con los artículos 92 al 97 de la referida Ley Orgánica.
- IV. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2417, colonia Tizapán, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, código postal 01000.

**"EL IPN"**, por conducto de su representante, declara que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- II. Tiene como finalidad, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- III. Entre sus atribuciones está promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- IV. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, quien se encuentra facultado para la celebración del presente convenio general de colaboración, como lo disponen los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX, de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de doce de diciembre de dos mil seis, que le fue conferido por el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Es su interés celebrar el presente convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para las partes.
- VI. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, código postal 07738.



**Las partes declaran que:**

- I. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen por conducto de sus representantes legales a la celebración de este convenio, en términos de los fundamentos jurídicos descritos en las anteriores declaraciones.
- II. Tienen interés en celebrar el presente convenio general de colaboración para proyectos de investigación en beneficio de los servidores públicos de la administración de justicia y de quienes aspiren a pertenecer a éste y de la sociedad en general.
- III. Están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Las partes convienen que el objeto del presente convenio general de colaboración consiste en establecer las bases y los mecanismos de cooperación mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de promover, organizar y desarrollar en materia de derecho, ciencia y tecnología, actividades que las fortalezcan, así como para cumplir con sus fines.

**SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.** Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Proponer, planear y llevar a cabo estudios, análisis, investigaciones, conferencias, cursos y, en general, todas aquellas actividades académicas que se consideren oportunas para cumplir con el objeto del presente convenio;
- b) Elaborar conjuntamente estudios, investigaciones y propuestas sobre los asuntos derivados de la agenda judicial, así como las demás que de común acuerdo decidan las partes y que sean materia del presente convenio;

- c) Promover y facilitar la participación de investigadores y/o personal altamente especializados en cada tema.
- d) Proponer la realización de actividades conjuntas de edición, coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, en la medida de sus posibilidades;
- e) Organizar cursos, talleres y seminarios presenciales y a distancia;
- f) Integrar y proponer un sistema de intercambio de información bibliohemerográfica de interés mutuo;
- g) Colaborar para la generación y difusión de programas y lineamientos que redunden en el respeto al objeto materia de este instrumento;
- h) Implementar y, en su caso, invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinas y prestaciones;
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, se aprobarán convenios específicos que establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) El calendario de trabajo;
- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación, y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.



Suprema Corte  
de Justicia  
de la Nación



Instituto Politécnico Nacional



Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal

Para la celebración de dichos convenios, **“LA SUPREMA CORTE”** designa al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, **“EL CONSEJO”** designa a \_\_\_\_\_ y el **“EL IPN”** a M. en C. Eduardo Meza Olvera quienes contarán con las facultades de decisión y para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

**CUARTA. DE LA COMISIÓN ASESORA.** Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión asesora conformada por el mismo número de integrantes de cada una, la cual deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este convenio general de colaboración.

Las facultades y atribuciones de la referida comisión, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.** Las partes acuerdan buscar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas



Suprema Corte  
de Justicia  
de la Nación



Instituto Politécnico Nacional



Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal

o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** Las partes convienen en que el personal designado para la realización conjunta del objeto del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios. En el caso de que el personal participe en algún programa, preste servicios a instituciones o personas distintas de las partes, su intervención no generará relación laboral alguna con éstas.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tales publicaciones.

En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación "EL IPN", "LA SUPREMA CORTE" y "EL CONSEJO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a todas las partes por igual, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.





Instituto Politécnico Nacional



Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal

**OVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los convenios específicos que lleguen a celebrarse.

**ÉCIMA. APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las aclaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos que sean suscritos al tenor del presente instrumento, salvo estipulación expresa en contrario.

**ÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a las otras. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o convenios específicos.

**ÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán responsables de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, así como la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**ÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.** Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signatarias a partir de la fecha de su firma.

**ÉCIMA CUARTA. COMPETENCIA.** Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia será resuelta por la Comisión Arbitral, de no aceptarse la resolución de ésta cualquiera de las partes



Instituto Politécnico Nacional

Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal

drá acudir al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en  
minos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder  
dicial de la Federación.

ído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su  
ntenido y alcance legal, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de  
éxico Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil  
ete.

POR "LA SUPREMA CORTE"  
Y "EL CONSEJO"

POR "EL IPN"

MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ  
MAYAGOITIA  
PRESIDENTE

DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MINISTRA MARGARITA BEATRIZ  
LUNA RAMOS

MINISTRO GENARO DAVID  
GÓNGORA PIMENTEL

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSIO DÍAZ

LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL DEL IPN